

ACTA NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO.(941): En la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de diciembre de 2019, siendo las 18:30 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y QUATTRINI Nancy M. (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); BIANCO Marcelo Alberto y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo (Bahía Blanca); REPETTI Adriana y BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel y RIVAS Martín (La Matanza); AUGÉ Pedro Martín, LEVENE Fernando Pablo y GUERRA Rubén Darío (La Plata); NAREDO Ricardo José, BIGLIERI Alberto y RIVA Adrián (Lomas de Zamora); TIRRELLI Carlos Gabriel, y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); FUSCO Ariel y DELUCA Horacio (Mercedes); CAMPION Carlos Roberto (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel, VILLEGAS Adrián (Morón); OBREGÓN Horacio Alfredo (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); SANTALIESTRA Graciela E., MAGNANO Ricardo M. y BASAIL Omar (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen); BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana). -----
--Ausentes los Dres. FAHEY Horacio Gustavo (Dolores) ARBANESI José Ignacio (Mar del Plata).-----

----El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

1) PRESIDENCIA: Desde el día 21 de noviembre de 2019 a la fecha, esta Presidencia ha realizado las actividades que se exponen para conocimiento de los Directores y Directoras: **Presentación del Protocolo contra el Acoso Sexual y por Razón de Sexo en el Ámbito del Trabajo de la OISS:** El 27 de de noviembre a las 10:30hs, en la sede de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social - Regional Cono Sur, sita en Sarmiento 1136 C.A.B.A., con la participación del Presidente de la Caja, Dr. Daniel Burke, se presentó el Protocolo Contra el Acoso Sexual y por Razón de Sexo en el Ámbito del Trabajo de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS). El documento, que detalla el comportamiento a llevar a cabo en el ámbito laboral, hace hincapié en las relaciones humanas más allá de la sexualidad de quienes las conformen. Asimismo, establece una serie de normas a seguir, tipifica las conductas inadecuadas y determina las sanciones que aplicará según la gravedad de las mismas. Además del Dr. Burke, participaron del Conversatorio, Silvana Yazbek, Directora de IDEMOE; Rodolfo Valgoni, Presidente de Deporte Inclusión; la periodista Gabriela Arias; la representante de ANSES, Silvia Smichoski; la Licenciada Alejandra Ongaro; las Doctoras Graciela Asorey, Candela Gonzalez del Pino, Laura Codela de la Cámara Argentina de Seguridad y la anfitriona Beatriz Torres. **Congreso 25º Aniversario de la Comisión de Abogados con Discapacidad de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de**



Buenos Aires: El jueves 28 de de noviembre, el Presidente Dr. Daniel Burke, dio la bienvenida a más de 100 personas que participaron del encuentro, cuyo eje central fue la concientización y evolución de los derechos inclusivos. El Congreso 25° Aniversario de la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, tuvo lugar en nuestra Sede Central y fue organizado conjuntamente por la Comisión y la Caja. **Homenaje por el 25 Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994:** El 18 de diciembre, en la sede de la Ciudad de Buenos Aires, la Caja de la Abogacía homenajeó a los abogados y abogadas que formaron parte de la reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires del año 1994. El Presidente, el Dr. Daniel Burke, dio la bienvenida y agradeció la trascendente labor que realizaron en aquella convención, especialmente por la valiosa contribución al reconocimiento de los colegios profesionales y a sus sistemas de previsión social a partir de la reforma. **Brindis de Fin de Año con el personal:** El viernes 20 de diciembre, en el 7mo. Piso de la sede institucional de la Ciudad de La Plata, el Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el personal de la Institución compartieron el brindis con motivo de las festividades de fin de año. **Conmemoración del 30° Aniversario del Colegio de Abogados de Quilmes:** El viernes 20 de diciembre, el Presidente Dr. Daniel Burke y el Secretario Dr. Héctor Días, participaron de la celebración de los 30 años de la creación del Colegio de Abogados de Quilmes. **Entrega de reconocimientos al personal:** El lunes 23 de diciembre el Presidente Daniel Burke, hizo entrega de reconocimientos al personal de sede central que cumplió 25 años de servicio en la Institución.-----

---Carátula: ““Benito Lisandro Daniel, Bianco Marcelo Alberto, Fusco Ariel Jorge Bernardo, Mollo Marcelo Domingo, Repetti Adriana s/ Denuncia” en trámite ante la UFI N° 17” El Dr. Burke propone al Dr. Javier Raidan la Dirección letrada de la Institución. Se resuelve por mayoría aprobar. Se deja constancia de 5 votos por la negativa.-----

---La Dra. Silvana Barreca informa sobre el **Expte. 252417 Equipamiento Informático, y atento lo dispuesto por la Excma. Suprema Corte de Justicia Bonaerense, a partir de los primero meses del año entrante será necesario para la utilización del Sistema de Notificaciones y Prestaciones Electrónicas que las PC cuenten con Windows 10. Con tal motivo resulta necesaria la adquisición de 20 computadoras con carácter de urgente. Obra informe del Responsable del Sector de Compras y Suministros.** Se resuelve por mayoría ratificar lo dispuesto por la Mesa Ejecutiva que con fecha 19/12/2019 dispuso: “Aprobar con carácter de urgente la compra de 20 computadoras, adjudicándolo a Intenko”. -----

2) TESORERÍA: El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, remitió vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de noviembre/ ejercicio 2019.---
Asimismo informa sobre el **Expte. 84028 Comisión Revisora de Cuentas informa**

Estados Contables correspondientes al período 01/02/2019 – 31/07/2019. Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

3) SECRETARÍA: a) El Sr. Protesorero, Dr. Marcelo Diaz informa que los Directores por el Departamento Judicial de Morón presentan nota y adjuntan a la misma, informe efectuado por el arquitecto que tiene a cargo la dirección de obra del nuevo edificio de Morón. En dicha presentación se hace referencia que el lote entregado para cancelar la deuda que el Colegio poseía con la Institución, necesita mantenimiento en su frente este, a los efectos de evitar futuros desmoronamientos, o mantenimientos más costosos. Se pone a consideración y por mayoría se resuelve aprobar las obras de cierre con submuración y movimiento de tierra de un sector, que es lindero con lotes vecinos edificados sobre el eje divisorio ESTE, a los efectos de evitar cualquier tipo de inconvenientes futuros en dicho lote.-----

b) Prórroga de vencimientos. Se resuelve por mayoría prorrogar al 31 de enero de 2020 inclusive el vencimiento de la Cuota Anual Obligatoria 2019, el pase de excedentes de aportes año 2018, y la posibilidad de regularizar deuda CAO, aportes previsionales y CASA con quita de intereses de hasta el 50% y su financiación. Todo pago ingresado hasta el 31/01/2020 en concepto de aportes sobre honorarios será imputado a la Cuota Anual Obligatoria 2019, salvo que el afiliado opte expresamente por su imputación al año 2020. Quedando exceptuados los anticipos previsionales, que serán imputados a la Cuota Anual Obligatoria 2020.

4) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fernando Levene, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA. 880248. 2015, 2016, 2017 (P. P.) C.A.Me. 881829. 2018 (P. P.) C.A.J. 880200. 2018, 2019 (P. P.) C.A.L.P. 882374 2019 (P.P.) C.A.L.P. 881955. 2013 (P.P.). C.A.L.P. 881953. 2017 (P.P.) C.A.S.I. 880654. 2019 (P.P.) C.A.L.Z. 881137. 2019 (P.P.) C.A.S.M. 880399. 2016, 2017 (P.P.) C.A.S.M. 880343. 2017 (P.P.) C.A.L.P. 880181. 2015, 2016 (P.P.) C.A.S.I. 881318. 2018, 2019 (P. P.) C.A.M.P. 883575. 2017, 2018, 2019 (P. P.) C.A.J. 884067. 2018 (P. P.) C.A.L.P.. 881918. 2019 (P. P.) C.A.L.P. 885616. 2019 (P. P.). C.A.Q. 886062. 2019 (P. P.). C.A.Q. 886690. 2015, 2016 (P. P.) C.A.Me. 887062. 2019 (P. P.) C.A.L.P. 885539. 2017, 2018 (P. P.). C.A.S.I. 884922. 2018 (P. P.) C.A.S.N. 884966. 2019 (P. P.) C.A.L.P. 885690. 2018, 2019 (P. P.) C.A.L.P. 887957. 2019 (P. P.) C.A.L.P. 882626. 2015, 2016, 2017 (P. P.). C.A.L.P. 886336. 2016, 2017, 2018. C.A.Mo. 885565. 2017, 2018, 2019 (P. P.). C.A.A.L. 884730. 2019 (P. P.). C.A.Q. 885581. 2019 (P. P.). C.A.A.L. 871063. 2015, 2016, 2017 C.A.S.I. 842571. 2017, 2018 (P. P.) C.A.S.I. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de la cotización mínima correspondiente a los años detallados. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la



reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. -----

-b) EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR RAZONES DE

SALUD. Exp. Nro. 879312. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la solicitud de efectuada, eximiéndola del pago de la anualidad 2019, declarando la no exigibilidad de dicha Cuota Anual Obligatoria por hallarse comprendida en el art. 12 inc. b) párrafo tercero de la Ley 6716 t.o. 1995. Exp. Nro. 885497. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la solicitud de efectuada por la Dra. RCV, eximiéndola del pago de la anualidad 2018, declarando la no exigibilidad de dicha Cuota Anual Obligatoria por hallarse comprendida en el art. 12 inc. b) párrafo tercero de la Ley 6716 t.o. 1995. -----

c) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA), O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES.

Exp. Nro. 882296. Se resuelve por mayoría: 1) No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2015 y 2016, reiterando su exigibilidad de pago. 2) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales 2017, 2018 y 2019. 3) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 4) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 704460.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar al pedido de eximición de pago solicitada por el Dr. A.D.E.J, reiterando la exigibilidad del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2009 y 2010. **Exp. Nro. 749899.** Se resuelve por mayoría: Dejar el tema en estudio de la Comisión. **Exp. Nro. 872692.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2018 (Parte proporcional) reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. Nro. 877151.** Se resuelve por mayoría: 1) No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2018, reiterando su exigibilidad de pago. 2) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual 2019 (Parte proporcional), debiendo mantener la matrícula cancelada durante el año calendario. 3) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 4) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido



10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 670537.** Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión. **Exp. Nro. 755208.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2017 (Parte proporcional) reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. Nro. 880471.** Se resuelve por mayoría: 1) No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2015, 2016 y 2017, reiterando su exigibilidad de pago. 2) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual 2018 (Parte proporcional). 3) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 4) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 862471.** Se resuelve por mayoría: 1) No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2015, reiterando su exigibilidad de pago. 2) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales 2016 y 2017 (Parte proporcional). 3) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 4) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 884140.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2017 (Parte proporcional), reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. Nro. 862244.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (Parte proporcional), reiterando su exigibilidad de pago. -----

d) RECUPERO DE AÑOS PERÍODO 1956/1984 Exp. N° 885145. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recupero de los años 1979, 1980, 1981, 1982 y 1983, debiendo integrar monto según cálculo actuarial. -----

e) DESISTIMIENTO DE AÑOS BAJO EL RÉGIMEN DE JUBILACIÓN BÁSICA PARCIAL. Exp. N° 470071. Se resuelve por mayoría: Desistir del Régimen Parcial desde el 01/01/2013 en adelante y posteriormente, que la Dra LSB adhiera al estamento 6, abonando el 38% de las anualidades en cuestión. Exp. N° 496544. Se resuelve por mayoría: Desistir del Régimen Parcial desde el 01/01/2016 al 31/12/2018 y posteriormente, que la Dra. M.C.M adhiera al estamento 6, abonando el 38% de la anualidad en cuestión.-----

f) DESISTIMIENTO DE AÑOS BAJO EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN BÁSICA PROPORCIONAL. Exp. N° 883970. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a lo solicitado.

g) AÑOS DESISTIDOS POR ARTÍCULO 73 LEY 6716 T.O. 1995. Expte. N° 879074. Se resuelve por mayoría: Dejar el tema en estudio de la Comisión. **Expte. 889514.** Se



resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a lo solicitado por la Dra. E.F.N respecto al desistimiento de los años 1993 y 1994. Asimismo, declarar que tal periodo no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 2) Hacer lugar al recupero del año 1991, previo pago de las costas causídicas dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente resolución, imputando lo aportado en los años 1993 y 1994 y completando la diferencia que fuere necesaria para cancelar la anualidad. -----

h) SOCIEDAD. Exp. N° 889152. 889153 – 889154. Se resuelve por mayoría: Dejar el tema en estudio de la Comisión. -----

i) REGLAMENTO ELECTORAL Expte. N° 164302. Se remitió proyecto de Reglamento con fecha 20/12/2019. Se toma conocimiento y se resuelve fijar oportunamente una Sesión Extraordinaria a los fines de su tratamiento. -----

---Se deja constancia que el Dr. Marcelo Mollo se abstiene de los temas presentados en la Comisión ya que ha sido impedido de participar de las reuniones, por lo tanto no ha podido manifestar su opinión.-----

5) COMISIÓN DE PRÉSTAMOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Gabriel Tirrelli, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Expte.273482 Determinación de tasa de interés período Enero, Febrero y Marzo 2020. Se resuelve por mayoría: Fijar la tasa de interés del 51,45% para la línea de préstamos con garantía personal y en 33% para préstamos con garantía hipotecaria, determinándose a partir de ambas tasas los porcentajes correspondientes al resto de los créditos de conformidad con las disposiciones reglamentarias. **b) Informe de Préstamos otorgados desde el 01/02/2019 hasta el 17/12/2019.** Se toma conocimiento. -----

6) COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Horacio Deluca, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Expte.881988 Préstamo a Colegio de Abogados de Bahía Blanca. Se resuelve por mayoría: Conceder al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Bahía Blanca un préstamo por la suma de \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones).Establecer que las condiciones de otorgamiento debieran ser con un plazo de devolución a 10 años, sin plazo de gracia, con una tasa de interés igual a la que se aplica para el otorgamiento de préstamos a jubilados y pensionados, utilizando el sistema de amortización francés. Solicitar a la Unidad de Asesoramiento Legal la confección del contrato de mutuo. **b)**

Expte 80926. Haberes de Jubilados y Pensionados. Se abre un amplio debate. El Dr. Burke pone a consideración las siguientes mociones:

*Moción nro.1 que dice: Otorgar un bono a Jubilados y Pensionados por el valor de \$ 8.000,00, pagaderos en dos veces, \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil) junto a los haberes del mes de enero del año 2020 y \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil) junto a los haberes del mes de febrero del año 2020. 2) Para el caso del beneficio de pensión el bono se abonará por beneficiario y dividirá por la cantidad de coparticipantes que existiere.3) Los beneficiarios



de jubilación por reciprocidad lo percibirán en la suma equivalente a su porcentaje de coparticipación.

*Moción nro. 2 que dice: Otorgar un bono de \$10.000 pagaderos en dos veces.

Se somete a votación y por mayoría se resuelve aprobar la moción nro. 1.-----

7) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: La señora Presidente de la Comisión Dra. Graciela Santaliestra, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) Exp. N° 210493. BAREMO de la Caja de Abogados aprobado por Resolución de Directorio del 14/12/2006. Dra. V.I. médica quien desarrolla las juntas médicas para la empresa ALFA MEDICA en nuestros expedientes de jubilación por incapacidad e inclusión al régimen para abogados discapacitados, presenta informe de sugerencias solicitadas para modificar el BAREMO que aplica la Caja. Capítulo XIV adecuado a las normas internacionales y a modificar las escalas del Capítulo XVII especificando las posibles patologías crónicas e irreversibles que pudieran estar presentes en los abogados y generar discapacidad. El resto de los capítulos del Baremo, están acordes a lo establecido en la generalidad de las tablas consultadas, considerando que no es necesario efectuar cambios. Para la elaboración de los capítulos XIV y XVII he utilizado como bibliografía los siguientes libros: DSM IV y V (Manual de desórdenes mentales) de la Academia americana de medicina, Código de Tablas de incapacidades laborativas, Dr, Rubinstein, en especial el Baremo del Aparato Locomotor de Fernández Blanco y Romano, El Baremo general para el fuero civil, de los Dres. Altube y Rinaldi, los Baremos de Ley 24.557 y el decreto 478/98 de la Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y pensiones. Se aconseja: Aprobar la modificación propuesta. -----

b) JUBILACION ANTICIPADA. Exp. N° 883733. Se resuelve por mayoría: conceder.-----

c) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625). Exp.: N° 847333. Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que el Directorio de fecha 23 de mayo de 2019 denegó su pedido de jubilación ordinaria básica normal por no hallarse comprendido en los términos del art. 35 de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y encontrarse fuera del sistema previsional de ésta Caja atento la suspensión de su matrícula por falta de pago desde el 04/11/04. Con fecha 16/10/19 se notifica de manera personal y presenta recurso, acompañando documentación a fin de fundamentar su nueva solicitud: copia de sentencia dictada por el Juzgado n°3 de Familia de Lomas de Zamora, en los autos "M.C. s/Determinación de Capacidad Jurídica". Por dicho motivo efectúa un cambio en el requerimiento original, solicitando una pensión por discapaciad. En este punto debemos aclarar que no se encuentra comprendido en la legislación que rige el universo previsional de la abogacía, ley 6716 t.o. dec. 4771/95 y beneficios reglamentarios creados por el Directorio de ésta Caja, conforme potestad acordada por el art. 30 de la ley citada. Asimismo, reiteramos a fin de fundamentar el rechazo al presente recurso los argumentos expuestos en la resolución denegatoria del pedido inicial: la falta de pertenencia al



sistema de la profesión abogadil. En efecto. De acuerdo con el marco normativo que regula la profesión, ley 6716. T. O. Dec. 4771/95, el Dr. M. no se encuentra en condiciones de acceder a ningún beneficio por encontrarse fuera del sistema atento la suspensión por falta de pago de su matrícula profesional desde el 04/11/04 y por tanto no incorporado al sistema previsional, conforme art. 2 y art. 31 de ley citada, que a continuación se transcriben en su parte pertinente: Art. 2º “La Caja tiene por objeto realizar un sistema de asistencia y previsión fundado en los principios de solidaridad profesional, cuyos beneficios alcanzan a los abogados que actúan en la Provincia de Bs. As. y a los Colegios que lo componen. Así como a los jubilados y causahabientes.” Art. 31º establece: “Todos los abogados y procuradores inscriptos en la matrícula de los Colegios Departamentales son afiliados de la Caja y sus beneficiarios, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos que, encuadrados en la misma, dicte el Directorio. Sin perjuicio de ello es requisito indispensable para sumir el carácter de beneficiario, acreditar actividad profesional en la provincia, en forma de ejercicio continuo, permanente e ininterrumpido, o en lapsos que, sumados, completen el período legal.” En virtud de los motivos expuestos, corresponde rechazar el recurso presentado por el Dr. C.R.M.

SEGUNDO) Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. C.R.M, por no estar previsto el beneficio solicitado en la legislación aplicable y asimismo, encontrarse fuera del sistema previsional de ésta Caja atento la suspensión de su matrícula desde el 04/11/04, conforme art. 2 y 31 de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 888649. Exp. Nº 887646. Exp. Nº 848294. Exp. Nº 881513. Exp. Nº 885003. Exp. Nº 885681. Exp. Nº 885945. Exp. Nº 884313. Exp. Nº 881917. Exp. Nº 885173. Exp. Nº 868955. Exp. Nº 886778. Exp. Nº 887600. Exp. Nº 887890. Exp. Nº 886471. Exp. Nº 885222. Exp. Nº 887002. Exp. Nº 886465. Exp. Nº 883396. Exp. Nº 886035. Exp. Nº 888249. Exp. Nº 851590. Exp. Nº 887947. Exp. Nº 888527. Exp. Nº 884183. Exp. Nº 883496. Exp. Nº 886808. Exp. Nº 886762. Exp. Nº 888298. Exp. Nº 879548. Exp. Nº 885543. Exp. Nº 886244.** Se resuelve por mayoría: Conceder. **Exp. Nº 755812.** Se resuelve por mayoría: Transformar el beneficio de Jubilación Anticipada otorgado con fecha 20 y 21 de Abril de 2017 en reconocimiento de 35 años de ejercicio profesional. Conceder al Dr. H.R.L, el beneficio jubilatorio ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por hallarse comprendido en las exigencias de los arts. 31º, 35º y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. Ley 4.771/95. **Exp. Nº 885923 / 297824.** Se resuelve por mayoría: Revocar el beneficio de Jubilación Ordinaria otorgado con fecha 12 de Febrero de 1993 en expte. 297824/A/1992/09. Conceder al Dr. A.N.R, el beneficio jubilatorio ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por hallarse comprendido en las exigencias de los arts. 31º, 35º y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. Ley 4.771/95. **Exp. Nº 888725.** Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

d) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL PARA ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. Nº 880295. Exp. Nº 888055. Exp. Nº 884251. Se resuelve por



mayoría: Conceder. -----

e) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81). Exp. Nº 870700. Se resuelve por mayoría:

Rectificar la resolución de Directorio de fecha 25 de octubre de 2019 y conceder a la Dra. F.A.D, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1° del Convenio de Reciprocidad aplicado. Establecer que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y Administración Nacional de Seguridad Social deben coparticipar en el pago de la prestación en un 59.33% y en un 40.67%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9°). **Exp. Nº 852743.** Se resuelve por mayoría: Conceder al Dr. T.E.H, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1° del Convenio de Reciprocidad aplicado. Establecer que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y Administración Nacional de Seguridad Social deben coparticipar en el pago de la prestación en un 63.13% y en un 36.87%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9°). **Exp. Nº 8759993.** Se resuelve por mayoría: Conceder al Dr. F.M.A, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1° del Convenio de Reciprocidad aplicado. Establecer que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y Administración Nacional de Seguridad Social deben coparticipar en el pago de la prestación en un 69,06% y en un 30,94%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9°). **Exp. Nº 820919.** Se resuelve por mayoría: Conceder al Dr. Z.E.C.P, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1° del Convenio de Reciprocidad aplicado. Establecer que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires; el Instituto de Previsión Social de la Pcia. De Bs. As. y la Administración Nacional de Seguridad Social deben coparticipar en el pago de la prestación en un 76,06%; en un 20,29% y en un 3.65%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9°). **Exp. Nº 883289.** Se resuelve por mayoría: Conceder al Dr. D.B.F., en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1° del Convenio de Reciprocidad aplicado. Establecer que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de Seguridad Social deben coparticipar en el pago de la prestación en un 71.27% y en un 28.73%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9°). **Exp. Nº 850301.** Se resuelve por mayoría: Conceder al Dr. P.M.A, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1° del Convenio de Reciprocidad aplicado. Establecer que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de Seguridad Social deben coparticipar en el pago de la prestación en un 69.76% y en un 30.24%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9°). **Exp. Nº 814724.** Se resuelve por mayoría: Conceder al Dr. T.R, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1° del Convenio de Reciprocidad aplicado.



Establecer que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de Previsión Social de la Pcia. De Bs. As deben coparticipar en el pago de la prestación en un 55,12% y en un 44,88%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9°). -----

f) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. N° 658841.

Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 870188.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición del Dr. haciendo lugar a la efectivización del beneficio sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 853865. Exp. N° 877999. Exp. N° 869379. Exp. N° 785145. Exp. N° 875782. Exp. N° 874273. Exp. N° 857967. Exp. N° 869682. Exp. N° 877003. Exp. N° 675786. Exp. N° 873128. Exp. N° 882760. Exp. N° 877449. Exp. N° 875434. Exp. N° 734727.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 735247.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción conforme la modificación del reglamento aprobada en la reunión de los días 14 y 15 de febrero de 2019. **Exp. N° 848641.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. -----

g) AFILIADOS QUE HABIENDO EFECTIVIZADO EL BENEFICIO JUBILATORIO SIN CANCELAR LA MATRÍCULA PROFESIONAL EN EXTRAÑA JURISDICCIÓN CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44° A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DEL ART. 18° DEL REGLAMENTO C.A.S.A. Exp. N° 693109.

Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44°, 2° párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. 4.771/95, a partir del 27/11/19, fecha de presentación. -----

h) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA. Exp. N° 881598:

Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1981, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. -----

i) RECONOCIMIENTO DE EJERCICIO PROFESIONAL PARA SER APLICADO EN CONVENIO DE RECIPROCIDAD (Res. 363/81). Exp. N° 875378.

Se resuelve por mayoría: Denegar. **Exp. N° 882853.** Se resuelve por mayoría: Reconocer al Dr. VMG, 1 año de ejercicio profesional, por hallarse comprendido en los art. 31°, 35° c), 39° y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2° y 5° del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución n° 363/81 (ex Subsecretaría de



Seguridad Social). **Exp. N° 885863.** Se resuelve por mayoría: Reconocer a la Dra. V.A.E, 9 años y 2 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución n° 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). -----

j) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. N° 888383. Exp. N° 883027. Exp. N° 883370. Exp. N° 881937. Exp. N° 881567. Exp. N° 885046. Exp. N° 883542. Exp. N° 883500. Exp. N° 883506. Exp. N° 883251. Exp. N° 883313. Exp. N° 883022. Exp. N° 878883. Exp. N° 879962. Exp. N° 883983 Exp. N° 884221. Exp. N° 884198. Exp. N° 884439. Exp. N° 884524. Exp. N° 884490. Exp. N° 883868. Exp. N° 888190. Exp. N° 887287. Exp. N° 887832. Exp. N° 886703. Se resuelve por mayoría: conceder. **Exp.: N° 819858.** Se resuelve por mayoría: Denegar. -----

k) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. **Exp. N° 873155. Exp.: N° 874990.** Se resuelve por mayoría: Dejar el tema en estudio de la Comisión. **Exp.: N° 877581. Exp.: N° 796025. Exp.: N° 877072.** Se resuelve por mayoría: Conceder. Exp. N° 820658. Se resuelve por mayoría: Mantener el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido a la Dra. DIDLM con carácter permanente. **Exp.: N° 882284.** Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

l) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS. **Exp. N° 879031.** Se resuelve por mayoría: Tener a la Dra. LMN, por incorporada al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 10/10/2019. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. **Exp. N° 879835.** Se resuelve por mayoría: Tener al Dr. K.A.A, por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 18/10/2019. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. **Exp. N° 879813.** Se resuelve por mayoría: Tener al Dr. G.O.M., por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 18/10/2019. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. **Exp. N° 785178.** Se resuelve por mayoría: PRIMERO) Que el Directorio del mes de Septiembre pasado resolvió 1) Mantener la fecha de alta de inclusión en el régimen de abogados discapacitados a partir del 07/12/17, fecha de su solicitud. 2) Denegar a la Dra. M.A.M. el pedido de quita de intereses en el pago de las Cuotas Anuales adeudadas obligatoria, debiendo abonarla de conformidad con los términos legales. 3) Reiterar que el subsidio de cuota se hace efectivo en la oportunidad que la peticionante deje de estar en mora. Notificada de manera personal el día 07/10/19 interpone recurso de reconsideración, el día 6 de noviembre. La reglamentación aplicable respecto a la revisión de los beneficios denegados establece en su art. 10º: "Las



resoluciones del Directorio denegando la concesión de beneficios, serán susceptibles del pedido de reconsideración ante el mismo, dentro de los quince días hábiles de notificarse el interesado, y su rechazo dará lugar a la acción contencioso administrativa de conformidad con lo establecido en el código de la materia.” Atento la fecha de su presentación 26/01/18, el mismo resulta extemporáneo. De igual modo, se procederá a su análisis. En el mismo manifiesta que en fecha 23/08/19 canceló el 50% de la cuota anual obligatoria 2018, por lo cual no corresponde el reclamo por la integración al 100%, conforme su inclusión en el Régimen de Abogados Discapacitados. En tal sentido, debemos aclarar que el pago efectuado por la peticionante no fue cancelatorio, debido a que atento la fecha de pago, 23/08/19 correspondía además, abonar los intereses, deducidos éstos, el monto que abonó en concepto de CAO, no alcanzó a pagar la totalidad, por lo cual se mantiene la deuda y, asimismo, en situación de mora, conforme establece el art. 24 de la ley 6716. T.O. Dec. 4771/95. Como ya se le informara se reitera que el subsidio de la cuota en un 50% se restituirá cuando levante su situación de mora. Por tal motivo cabe denegar su solicitud. SEGUNDO) 1) Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. AMM, debiendo completar el monto faltante para integrar la cuota anual 2018, atento que al haberse deducido los intereses, su pago no alcanzó a ser cancelatorio. 2) Reiterar que el subsidio de cuota se hace efectivo en la oportunidad que la peticionante deje de estar en mora. -----

m) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp.: 882258. Se resuelve por mayoría: No aplicar la extemporaneidad y conceder en forma extraordinaria a la. Dra. MGA, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 13/04/2019 y por 90 días. **Exp.: 883497. Exp.: 856992. Exp.: 876708. Exp.: 880600.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, donde Dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 872429.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, donde Dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 884492.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, donde Dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 883121.** Se resuelve por mayoría: No aplicar la extemporaneidad y conceder Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del (por aplicación art., 24° de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95). **Exp.: 883950. Exp.: 881645.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, donde Dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias



vigentes. **Exp.: 873630.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, donde Dispuso: Conceder a, ad referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 859504.** Se resuelve por mayoría: Conceder prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, alcanzando el plazo máximo de un año, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 881190.** Se resuelve por mayoría: No aplicar la extemporaneidad y conceder, en forma extraordinaria Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional. **Exp.: 882964. Exp.: 884742. Exp.: 884921. Exp.: 887835.** Se resuelve por mayoría: Conceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. -----

n) PENSIONES. Exp. N° 879901. G.S.M.L. en carácter de cónyuge divorciada solicita, el beneficio de pensión con motivo del fallecimiento del Dr. L.H (Abogado beneficiario de Jubilación Básica Normal) ocurrido el 22/09/2018. Se resuelve por mayoría: Denegar a Sra. S.M.G el beneficio de pensión por el fallecimiento del Dr. H.L, fallecido el 22.09.18, por no haber acreditado que ante el divorcio, el causante tuviere a su cargo el pago de alimentos, que éstos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida o que el causante fuera culpable de la separación o divorcio judicialmente decretados, art. 47 inc. e) y art. 51, 2° párrafo de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. **Exp. N° 870728.** D.P.E. Solicita, invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento del Dr. A.A.A (abogado activo) ocurrido el 16/06/2019. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la devolución de pago de cuota anual obligatoria 2019 proporcional solicitada por la Sra. E.D.P, por fallecimiento del Dr. A.A.A. **Exp. N° 884035 - 884053, 884044 – 885724** R.M.V. Invocando carácter de cónyuge y en representación de sus hijas menores AMP y AA, y en carácter de hijos mayores de 18 años y menores de 21 AJM y AP, solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. AMJ (abogado activo) ocurrido el 30/08/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. RMV en carácter de cónyuge y en representación de sus hijas menores AMP (fecha de nacimiento 23/08/2003) y AA (fecha de nacimiento 27/07/2007), el 75% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. AMJ por hallarse comprendidos en los arts. 46° inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. 2Conceder a AJM en carácter de hijo menor de 21 años, el 12.50% del beneficio de Pensión y Subsidio por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. b) 47° inc. y conforme a la previsión de la ley 26579. Conceder a AP en carácter de hija menor de 21 años, el 12.50% del beneficio de Pensión y Subsidio por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. b) 47° inc. y conforme a la previsión de la ley 26579 (liquidar desde el 30/08/2019 al 15/10/2019, fecha en que alcanza la mayoría de edad). **Exp. N° 776591.** T.C representada por su padre TMG, en calidad de curador provisorio, solicita invocando carácter de hija mayor incapacitada el beneficio de Pensión y Subsidio



con motivo del fallecimiento de la Dra. IDM (Abogada Activa), ocurrido el 11/09/2017. Se resuelve por mayoría: Conceder a TC representada por su padre TMG, en calidad de curador provisorio, el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. IDM por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 883683 y 885000** G.I.L. invocando carácter de cónyuge y HL en calidad de hija menor de 21 años, solicitan el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. HFJ (abogado activo) ocurrido el 19/10/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. G.I.L. el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. H.F.J. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Conceder a H.L. (fecha de nacimiento 17/08/2000), el 50% del beneficio de Pensión por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. **Exp. N° 868956**. M.G.M. en carácter de cónyuge solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. P.A.J. ocurrido el 02/04/2019 (Abogado Activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.G.M. Pensión por el fallecimiento del Dr. P.A.J por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. 862482 y 864657** R.C.C. Invocando carácter de conviviente y D.L.A. en calidad de hija mayor incapacitada representada por su madre y curadora definitiva Sra. T.P.L.I. solicitan el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. D.J.R. (abogado activo) ocurrido el 13/03/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. R.C.C en su carácter de conviviente el 50% del beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. D.J.R. por hallarse comprendida en los términos de los arts. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Conceder a D.L.A. en carácter de hija mayor incapacitada el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. D.J.R. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 885563 y 885699**. R.D.A, en carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. S.C.E. ocurrido el 10/11/2019 (Abogado Activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. R.D.A. Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. S.C.E. por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 879039 y 879041** M.M.L, en carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. R.M.H. ocurrido el 31/08/2019 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.M.L. Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. R.M.H. por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 886701 y 886751** OGM en carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. BEO ocurrido el 22/11/2019 (Abogado Activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. O.G.M. Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. B.E.O. por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 885787 - 885790 y 885791**. KEM invocando carácter de cónyuge y M.K.I.S. en calidad de hija mayor de de 18 años menor de 21, solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del



fallecimiento del Dr. M.G.R. (abogado activo) ocurrido el 18/10/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. K.E.M el 50% del beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. M.G.R por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. Conceder a M.K.I.S (fecha de nacimiento 18/07/2001), el 50% del beneficio de Pensión por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. **Exp. N° 886702.** G.G.A. en carácter de cónyuge solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. D.T.N.F. ocurrido el 04/10/2019 (Abogado Activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. G.G.A. Pensión por el fallecimiento del Dr. D.T.N.F. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 885375. y 884813.** B.C.C. invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. L.V.J. ocurrido el 20/10/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.C.C. en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. L.V.J. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 884531 y 884530.** K.A.M. invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. H.J. ocurrido el 25/10/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. K.A.M en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. H.J. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 884169 y 884174** A.A.G. invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. B.V. ocurrido el 09/11/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. A. A.G. en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. B.V. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 885551 y 88559.** P.S.B. invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. G.L.E.A. ocurrido el 13/10/2019 (Abogado- Jubilación Extraordinaria por Incapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.S.B. en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. Q.H.M. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 886475 y 885967.** W.S.D. invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. L.J.J.M. ocurrido el 14/11/2019 (Abogado- Jubilación Extraordinaria por Incapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. W.S.D. en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. L.J.J.M. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 886213 y 886223.** A.L. invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. T.H.



ocurrido el 17/11/2019 (Abogado- Jubilación Extraordinaria por Incapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. A.L. en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. T.H. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 881570 y 886689.** S.O.I. invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. F.F.A. ocurrido el 23/09/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Acordada/sin Efectivizar). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. S.O.I. en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. F.F.A. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 886478 y 885939.** A.M.F.L. solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.J.O. ocurrido el 22/11/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. A.M.F.L en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. C.J.O. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 885795 y 886192** H.M.S. invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. SRC ocurrido el 10/11/2019 (Abogado- Jubilación por Discapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. H.M.S en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. SRC por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. 2º) Dar el alta del beneficio a partir del 10/11/2019. **Exp. N° 882748 y 882932.** C.N.G. Solicita, invocando carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. D.J.O. (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal) ocurrido el 12/10/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.N.G. en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. D.J.O. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 870552. y 870575.** F.Q en carácter de cónyuge solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. P.N.R. ocurrido el 08/06/2019 (Abogado Activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. F.Q Pensión por el fallecimiento del Dr. P.N.R. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 877979 y 877974** VJS invocando carácter de conviviente y en representación de su hija menor V.G.S solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. G.H.F (abogado activo) ocurrido el 22/10/2019 Se resuelve por mayoría: Conceder a V.J.S en carácter de conviviente y en representación de su hija menor V.G.S, fecha de nacimiento 14/06/2003 por hallarse comprendidas en los arts. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 728998.** H.C.C Solicita invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. F.G.F. (abogado activo) ocurrido el 02/02/2016. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recurso de reconsideración y conceder a la Sra. H.C.C. Pensión



por el fallecimiento del Dr. F.G.F por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 880280.** T.A en carácter de cónyuge solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. L.C.A ocurrido el 19/10/2019 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. T.A, Pensión por el fallecimiento del Dr. L.C.A. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 879329.** R.M.V. representada por su madre Sra. P.R.E. solicita invocando carácter de hija mayor incapacitada el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. R.C.A. (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada), ocurrido el 12/01/2017. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Srta. R.M.V. el beneficio de pensión por el fallecimiento del Dr. RCA por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 881596 y 881594.** R.G.J.A invocando carácter de conviviente y en representación de sus hijos menores RGG RF solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. RGJA (abogado activo) ocurrido el 08/09/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. RGJA en carácter de conviviente y en representación de sus hijos menores RGG y RF, por hallarse comprendidos en los arts. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. 2º) Dar el alta del beneficio a partir del 08/09/2019. **Exp. N° 879912.** I.L.D invocando carácter de cónyuge con IBF y ICJ en calidad de hijos menores, representados por la Dra. GEB solicitan el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento del Dr. ISF (abogado activo) ocurrido el 08/06/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. ILD con IBF (fecha de nacimiento 01/12/2006) y ICJ (fecha de nacimiento 28/12/2006) en calidad de hijos menores, representados por la Dra. GEB el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. ISF por hallarse comprendidos en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. a) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 750356.** EAM Solicita invocando carácter de hija mayor con incapacidad el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. PEA (Prestación Por Edad Avanzada), ocurrido el 10/12/2016. Se resuelve por mayoría: Prorrogar el beneficio de pensión otorgado a la Sra. AME, desde el vencimiento anterior y por el lapso de dos años.

ñ) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. N°718668. Se resuelve por mayoría: Conceder en forma extraordinaria, la asignación por hijo con discapacidad a partir del 01 de diciembre de 2019 y por el término de 1 año. **Exp. N° 880594. Exp. N° 883149. Exp. N° 881709. Exp. N° 878180. Exp. N° 881761. Exp. N° 881754. Exp. N° 882101. Exp. N° 633443. Exp. N° 340339.** Se resuelve por mayoría: Conceder asignación por hijo con discapacidad, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. -----

o) SUBSIDIO POR ENFERMEDAD Y/O EDAD AVANZADA. Exp. N° 862126. Exp. N° 883674. Exp. N° 878319. Se resuelve por mayoría: Conceder Subsidio por Enfermedad y/o Edad Avanzada con carácter permanente por hallarse comprendido en los términos de la reglamentación vigente. -----



p) ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD, NACIMIENTO Y SUBSIDIO DE CUOTA ANUAL OBLIGATORIA. Exp. N° 882288 y 882286. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder el Subsidio de Cuota Anual Obligatoria y las asignaciones por maternidad y nacimiento a la Dra. L.S.C. -----

q) ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO. Exp. N° 882630. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder las asignaciones por maternidad y nacimiento a la Dra. JMB. **Exp. N° 884904.** Se resuelve por mayoría: No aplicar extemporaneidad y conceder las asignaciones por maternidad y nacimiento a la Dra. T.J. -----

r) SITUACIÓN PREVISIONAL. Exp. N° 870988. Se resuelve por mayoría: Rechazar el recurso presentado por el Dr. **A.L.V.**, no pudiéndose reemplazar el efectivo ejercicio con un pago anticipado de años faltantes futuros, debiéndose cumplir con la obligación legal y con el transcurso del tiempo de trabajo. -----

s) SUBSIDIO POR UNIÓN CONVIVENCIAL. Exp. N° 877863. Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que el Directorio del mes de octubre resolvió denegar la solicitud de beneficio de Subsidio por matrimonio o Unión Convivencial por cuanto a la fecha del hecho era inexistente el beneficio, resultando extemporánea su presentación. Notificado de manera personal, interpone recurso de reconsideración en término. Fundamenta el mismo en el corto tiempo transcurrido desde su pedido y la reglamentación del beneficio. Asimismo que se ha aplicado un exagerado rigorismo y se ha vulnerado el principio de solidaridad. Analizados los fundamentos de su presentación, reiteramos su rechazo. En efecto. Los beneficios son de aplicación a hechos ocurridos a partir de su vigencia, no tienen efecto retroactivo. En el caso que nos ocupa el evento generador acaeció el día 03/05/16, en tanto que el beneficio fue creado el día 18/07/19, habiendo transcurrido más de tres años, independientemente del momento de su petición, con lo cual no se puede considerar excesivo rigorismo o falta de solidaridad, simplemente se creó tres años después. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso interpuesto por el Dr. O.M.R.P, por cuanto a la fecha de la Unión Convivencial no estaba reglamentado el beneficio, y ser de aplicación a hechos ocurridos con posterioridad a su vigencia. -----

t) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 879517. Exp. N° 880484. Exp. N° 881205. Exp. N° 880474. Exp. N° 881364. Exp. N° 881765. Exp. N° 880003. Exp. N° 879669. Exp. N° 877497. Exp. N° 881211. Exp. 860492. Exp. N° 879763. Exp. N° 879343. Exp. N° 878625. Exp. N° 879796. Exp. N° 868166. Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41º inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. **Exp. N° 684097.** Se resuelve por mayoría: 1) Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto. 2) Ratificar la resolución de Directorio de fecha 12



de Febrero de 2016. **Exp. N° 827057.** Se resuelve por mayoría: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto. 2) Ratificar la resolución de Directorio de fecha 15 de Agosto de 2019. **Exp. N° 854211.** Se resuelve por mayoría: 1) Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto. 2) Ratificar la resolución de Directorio de fecha 15 de Agosto de 2019. **Exp. N° 864542.** Se resuelve por mayoría: 1) Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto. 2) Ratificar la resolución de Directorio de fecha 19 de Septiembre de 2019. -----

u) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR PATOLOGIA VERIFICADA MEDIANTE LA REALIZACION DE LA JUNTA MEDICA QUE PREVÉ EL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 875623. Exp. N° 872033. Exp. N° 875664. Exp. N° 868155. Exp. N° 879521. Exp. N° 881743. Exp. N° 881362. Exp. N° 850865. Exp. N° 875309. Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la rehabilitación. Se resuelve por mayoría: 1) Revocar la resolución de fecha 25/10/2019 2) Excluir a la Dra. C.M.R. de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria para el ejercicio profesional, por incapacidades que se generaren como consecuencia de la siguiente patología preexistente a la matriculación. **Exp 712451.** Se resuelve por mayoría: 1) Revocar la resolución de fecha 15/07/2016. 2) Excluir al Dr. K.E.S de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria para el ejercicio profesional, por incapacidades que se generaren como consecuencia de la siguiente patología preexistente a la rehabilitación. **Exp N° 877499.** Se resuelve por mayoría: 1) Revocar la resolución de fecha 22/11/2019 2) Excluir a la Dra. LGE de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria para el ejercicio profesional, por incapacidades que se generaren como consecuencia de la siguiente patología preexistente a la matriculación. -----

---Se deja constancia que el Dr. Marcelo Mollo se abstiene de los temas presentados en la Comisión ya que ha sido impedido de participar de las reuniones por lo tanto no ha podido manifestar su opinión. -----

8) COMISIÓN DE CONTROL DE APORTES: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Nancy Quattrini, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) **Expte. 885287 F.E.B.O. Fallecimiento ocurrido en el 23/03/2009. Con juicio donde se persigue el cobro de la CAO 1996 a 2009 a cargo de apoderado interno y asimismo posee juicio por CAO 2010 a cargo del apoderado externo Dr. K.** Se resuelve por mayoría: Proceder al desistimiento de la acción promovida por la CAO 2010, por no corresponder su reclamo en razón de resultar posterior de su deceso. -----

b) **Expte. 56243 Reconocimiento de Deuda C.A.O.** Se resuelve por mayoría: que se



podrá optar por el estamento 4 en forma definitiva para todos los planes cualquiera fuere su estado. Prorrogar por excepción hasta el 31-05-2020 la adhesión al Estamentos 6. Se deja constancia de la votación en contra del Dr. Marcelo Mollo.-----

c) **Expte. 889291 Modificación de la identificación del afiliado utilizando su número de CUIT. Se resuelve por mayoría:** modificar la actual identificación previsional de los afiliados de esta Caja de Abogados disponiendo el número de CUIT. -----

9) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas: -----

a) Entrega de Premios “Jóvenes Profesionales” y Concurso de Literatura. El viernes 27/12 se hará entrega de las menciones especiales y los premios a los ganadores del concurso de Literatura y a los ganadores del premio “Jóvenes Profesionales” otorgado por la Coordinadora de Cajas de la República Argentina. El acto se realizará en un aula del Colegio de Abogados, en el 1° piso, a las 12.30 hs. **b) Homenaje 25° Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.** Se realizó el miércoles pasado (18/12) un homenaje a los abogados y abogadas que fueron parte de la Convención Constituyente del año 1994. Asistieron 24 constituyentes que expresaron su agradecimiento por tan cálido homenaje. **c) Calendarios 2020.** Se encuentran impresos y se están enviando a las delegaciones para que estén a disposición de los afiliados. **d) Boletín digital n° 45** Se enviará un boletín con toda la información importante de fin de año. Saludo de fin de año. Prórroga de vencimientos al 31 de enero. Bono jubilados (sujeto a resolución del Directorio). Horario durante la Feria Judicial: del 13 al 31 de enero de 8 a 14. Préstamo especial 2019.-----

--Siendo las 22.00 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día 27 del corriente a las 9.30 hs.-----

---Siendo las 10 hs se reanuda la sesión.-----

---El Dr. Burke informa que ha recibido la renuncia del Dr. Marcelo Bianco a la Presidencia de la Comisión de Sistemas Informáticos. Se toma conocimiento de la nota presentada.----

10) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS: El señor Secretario de la Comisión, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante.

****Planificación y programación de los procesos de fin de año (generación de cuentas corrientes de aportes 2020, controles y verificaciones de cumplimiento).***

****Proyecto de firma de expediente digital de la Institución.***



****Proyecto nueva interfaz SCJBA (en pesos y JUS). Procesamiento y visualización de información en la web. Desarrollo conjunto con el Departamento de Control y Verificación de Aportes. En testing de usuario.***

****Análisis de alternativas para la migración de Windows 7 a 10 y de actualización tecnológica.***

****Instalación de actualización Unix en servidor web. Implementado.***

****Generación de padrón con afiliados que no dieron respuesta al reclamo de aportes pendientes de integración (requerimiento Verificación y Control de Aportes).***

****Mudanza temporal de la delegación Zárate-Campana. Gestión para la instalación de una red VSAT (satelital) de emergencia.***

****Comunicación de nuevo aplicativo webmail Institucional (GroupWise) a empleados (es posible acceder a los correos institucionales desde cualquier dispositivo fijo o móvil con acceso a Internet).***

****Informe de asignaciones y subsidios en actividad para elaboración de Presupuesto (requerimiento de Planeamiento Estratégico y control de gestión).***

---Proyecto de firma digital y electrónica de documentos adjuntos a un expediente.

---Actualización tecnológica. Sistema Operativo. Programas propios. Base de datos.

Estado de situación y alternativas.-----

--Se toma conocimiento de los informes presentados.-----

11) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

Exptes. 880699, 887372, 885442, 884844, 884555, 883050, 885203, 886130. Se resuelve por mayoría aprobar. **Expte. 875037** Se resuelve por mayoría rechazar el recurso impetrado. **Expte. 887490 Cardiodesfibriladores en Sede Central y Delegaciones.** Se resuelve por mayoría encomendar a la Subgerencia del Sistema Asistencial que gestione la instalación de desfibriladores en Sede Central y Delegaciones Departamentales de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires. **Expte. 882928 Incorporación a la cartilla de CASA. Prestador COBA Odontología Berazategui. Dr. Borgogno Adrián.** Se resuelve por mayoría la incorporación del prestador a la cartilla CASA. **Expte. 883143 Incorporación a la cartilla de CASA. Prestador Zentrum Dentomaxilofacial por imágenes.** Se resuelve por mayoría la incorporación del prestador a la cartilla CASA. **Expte. 887156. Integrisys. Propuesta de solución informática para el Sistema Asistencial.** Se abre un amplio debate, poniéndose a consideración las siguientes mociones:

Moción nro. 1: Despacho de la Comisión del Sistema Asistencial que dice: "aprobar la implementación de la propuesta de solución informática para el Sistema Asistencial".



Moción nro. 2: El Dr. Omar Basail propone: “que se elabore un pliego de bases y condiciones con el Departamento Sistemas Informáticos y se llame a concurso”.

---El Dr. Marcelo Mollo solicita que la votación sea nominal. Se aprueba por mayoría y se procede a la votación:

ACOSTA Juan Carlos 2, AUGE Pedro 1, BARRECA Silvana 1, BASAIL Omar 2, BENITO Lisandro 2, BIANCO Marcelo 2, BIGLIERI Alberto 1, BURKE Daniel 1, CALLEGARI Cristian 1, CAMPION Carlos 2, CORTES GUERRIERI Diego 1, CHAZARRETA Alberto 1, DIAS Héctor 1, DIAZ Marcelo 1, FERNANDEZ Pablo 1, FRAILE Mirta 1, FUSCO Ariel 2, GUERRA Rubén 2, LEVENE Fernando 1, LINARES Pablo 2, LORENZO Gustavo 1, MAGNANO Ricardo 2, MOLLO Marcelo 2, NAREDO Ricardo 1, OBREGON Horacio 1, QUATTRINI Nancy 1, RECH Luis 1, REPETTI Adriana 2, RIVA Adrián 1, RIVAS Martín 1, SALAS Gerardo 1, SANTALIESTRA Graciela 1, TIRRELLI Gabriel 1, VACCARO Ariel 1, VILLEGAS Adrián 1.

La votación arroja el siguiente resultado

Moción N° 1: 24 votos

Moción N° 2: 11 votos.

Se resuelve por mayoría aprobar la moción N° 1.

Se deja constancia del voto en contra del Dr. Marcelo Mollo por no tener la información por escrito.-----

Planes CASA. Se resuelve por mayoría la discontinuidad de los Planes vigentes y la creación de tres nuevos planes con diferentes niveles de cobertura que consta de una segmentación etarea que abarca de 0 a 29, 30 a 35, 36 a 45, 46 a 59 y 60 o más.-----

Anteproyecto modificación reglamentaria Subsidio Cuota CASA. Se resuelve por mayoría dejar el tema en estudio de la Comisión. -----

12) COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Expte. 102922 Agentes Naturales Colegio de Abogados de San Isidro solicita extensión administrativa en la localidad de Tigre. Se resuelve por mayoría hacer lugar a lo peticionado, creando la extensión administrativa de la Caja en la localidad de Tigre. Instrumentar la implementación a través del Departamento Delegaciones y Departamento Sistemas, a fin de proveer a la nueva extensión del mobiliario y equipamiento informático para su funcionamiento. **b) Expte.102922 Agentes Naturales Colegio de Abogados de Lomas de Zamora solicita extensión administrativa en la localidad de Ezeiza.** Se resuelve por mayoría hacer lugar a lo peticionado, creando la extensión administrativa de la Caja en la localidad de Ezeiza. Instrumentar la implementación a través del Departamento Delegaciones y Departamento Sistemas, a fin de proveer a la nueva extensión del mobiliario y equipamiento informático para su funcionamiento. **c) Expte. 881127 Subgerencia de Prestaciones. Cobertura de vacante por renuncia del Sr.**



Lunelli Leonel. Se resuelve por mayoría incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con período de prueba, en el puesto de auxiliar administrativo de la Sede Central, a la Sra. Sofía Belen De Lio, con una carga horaria de 8 hs (40 semanales) a partir del 01/01/2020.**d) Expte. 834005 Subgerencia de Prestaciones. Cobertura de vacante en sector Afiliaciones por jubilación de la Sra. Laura Ciappesoni.** Se resuelve por mayoría incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con período de prueba, en el puesto de auxiliar administrativo de la Sede Central, a la Srta. María Ayelen Alvarez con una carga horaria diaria de 8 hs (40 semanales) a partir del 01/01/2020.**e) Expte. 489514 Subgerencia CASA solicita creación de puesto recupero APE (Administración de Programas Especiales).** Se resuelve por mayoría 1) Crear en la estructura de CASA un puesto de auxiliar administrativo que realizará la tarea del Recupero Sur, dependiendo directamente del Subgerente del Sistema Asistencial. 2) Realizar a través de la página web institucional de la Caja una búsqueda de posibles candidatos para la cobertura del puesto a crear. **f) Unidad de Asesoramiento Legal solicita se autorice la continuidad, mediante contrato a plazo fijo o eventual, del vínculo con la Srta. Alfonsina Vera, una vez vencido el contrato de pasantía que la une a la Caja y finaliza el próximo 31/12/2019.** Se resuelve por mayoría incorporar mediante contrato a plazo fijo, por un período de 6 meses, en el puesto de auxiliar administrativo de la Sede Central, a la Srta. Vera Alfonsina, DNI 37.770.702, con una carga horaria diaria de 8 hs (40 semanales) a partir del 01/01/2020. **g) Expte. 861774 Subgerencia CASA Vencimiento período de prueba auditor médico Dr. Mariano Barandiaran.** Se resuelve por mayoría: designar en planta permanente a partir de la fecha de finalización del período de prueba al Dr. Mariano Barandiaran (leg. 1908) en su puesto de Médico Auditor, en la Sede Central. **h) Expte. 875034 Delegación San Isidro. Vencimiento período de prueba auxiliar administrativo Srta. Agustina Gomez Loffreda.** Se resuelve por mayoría designar en planta permanente a partir de la fecha de finalización del período de prueba a la Srta. Gomez Loffreda Agustina (leg 1909) en su puesto de auxiliar administrativo en la Delegación San Isidro. **i) Expe. 886623 Protocolo OISS contra acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito del trabajo.** Se resuelve por mayoría adoptar en el ámbito de la Caja, el Protocolo de actuación OISS contra el acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito de trabajo. -----
---La Dra. Mirta Fraile solicita tratar sobre tablas la cobertura de vacante en la Delegación Mar del Plata. Se aprueba su tratamiento y se resuelve por mayoría: 1) Promover al cargo de Cajero al Sr. Gimenez Pirán Cristian Maximiliano. 2) Proceder a la cobertura de las vacantes de dos auxiliares administrativos, en la Delegación de Mar del Plata a partir del 01/01/2020. 3) Incorporando mediante contrato por tiempo indeterminado con período de prueba en el puesto de auxiliar administrativo en la Delegación Mar del Plata a la Sra. María Victoria Vera con una carga horaria diaria de 8 hs. (40 semanales) a partir del 01/01/2020. 4) Incorporando mediante contrato por tiempo indeterminado con período de



prueba en el puesto de auxiliar administrativo en la Delegación Mar del Plata a la Sra. Agostina Frighetto con una carga horaria diaria de 8 hs (40 semanales) a partir del 01/01/2020.-----

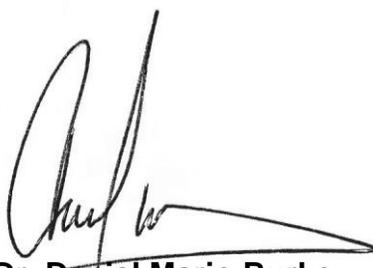
13) COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES: El Dr. Horacio Obregón pone a consideración el siguiente tema:-----

Expte. 170469. Segundo llamado a licitación del Servicio de Limpieza en Sede Central y Delegaciones. Se abre un amplio debate y se resuelve por mayoría: Aprobar el proceso licitatorio en estudio. 2) Declarar que la Empresa LIMPARG no ha cumplido todos los requisitos excluyentes del pliego licitatorio. 3) Declarar que la Empresa QUALITY CLEAN SOLUTIONS ha cumplido con los requisitos del pliego, por encontrarse a la espera de la expedición del certificado ISO 45001 con plazo para presentarlo hasta marzo/2021 informado por la Autoridad Certificante y demás consultores nacionales e internacionales de la Norma referida. 4) Adjudicar al proveedor Quality Clean Solutions S.A., con domicilio legal en 20 de Septiembre 3324 Barrio San Jose de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-71046390-representada por su Presidente Gustavo Adrian Cangaro. 5) Aprobar el precio mensual de \$947.914,00 IVA incluido, valor hora promedio \$507.33 IVA incluido, valor anual \$11.374.968,00 IVA incluido el que será inalterable por 120 días a contar desde la fecha de inicio de la contratación 01/03/2020 quedando absorbidos los incrementos que devengados durante ese lapso. 6) Aprobar el plazo contractual de 24 meses, desde el 01/03/2020. 7) Aprobar la estructura de costos de fs.2907/2930, actividad ajustada al C.C.T.281/96 actualizado por C.C.T.74/99, Resoluciones 641/07 y 199/2008. 8) Aprobar la modalidad de prestación del servicio conforme pliego base de la licitación. 9) Toda contratación extra al servicio licitado será solicitada al Sector Compras y Suministros. 10) El Sector Responsable del contrato RR:HH controlará el cumplimiento de los requisitos del pliego durante toda la vigencia de la contratación y específicamente la presentación del certificado Norma ISO 45001 en trámite por migración, antes de marzo de 2021 11) Dar intervención a los Sectores Compras y Suministros, Unidad de Asesoramiento Legal y al Departamento Recursos Humanos para la cumplimentación.-----

14) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LAS ACTAS N° 939 y 940: Se da por leída y se aprueban las actas de las sesiones ordinarias N° 939 (24-10-19), y 940 (21-11-19).-----

----Siendo las 13:30 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----


Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario


Dr. Daniel Mario Burke
Presidente